



CASO No. 0884-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito, 1 de febrero de 2013.- Las 08h02.-
Vistos: Teniendo como antecedente el Memorando No. 007-CCE-SG-SUS-2012 suscrito por el Dr. Jaime Pozo Chamorro Secretario General de la Corte Constitucional, mediante el cual se me hace conocer del resorteo de las causas, realizado por el pleno del organismo en sesión extraordinaria del 3 de enero de 2013, mismo que se agrega al expediente, y en el que me remite entre otros expedientes el signado con el No. 0884-12-EP, y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Sebastián Corral Bustamante, en representación de CRATEL C.A., en relación a la sentencia dictada el 2 de marzo de 2012, a las 12h07, por la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de este auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al Ing. Luis Chiriboga Acosta en representación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol F.E.F., tercero con interés en el proceso. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada por el accionante para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE.-**


Ab. Alfredo Ruiz Guzmán, Mg.
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 1 de febrero de 2013.- Las 08h02.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO